



04 SET. 2019

## Resolución Directoral

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Lima, 04 de Setiembre de 2019

Visto el Expediente N° 19-029826-001 que contiene el Informe Técnico N° 099-2019-U.LOG-HNHU de fecha 22 de agosto de 2019, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 62-2018-HNHU solicitado por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio de 2018, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y doña YANINA LIZETH SILVERA JURADO suscribieron el Contrato N° 62-2018-HNHU para la "Adquisición de Alimentos - Paquete de Verduras para el Departamento de Nutrición del HNHU", por un monto contractual ascendente a S/. 310 000,00 (Trescientos Diez Mil con 0/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 0123-JDN-HNHU-L-19 de fecha 17 de julio de 2019, la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, solicita a la Oficina de Administración la adquisición de Alimentos - Paquete de Verduras, hasta por el 25% del monto del Contrato N° 62-2018-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes;

Que, con fecha 26 de julio de 2019, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a doña YANINA LIZETH SILVERA JURADO confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 62-2018-HNHU;

Que, mediante Carta N° 25-209- YANINA LIZETH SILVERA JURADO de fecha 26 de julio de 2019, doña YANINA LIZETH SILVERA JURADO, acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 62-2018-HNHU para la "Adquisición de Alimentos - Paquete de Verduras para el Departamento de Nutrición del HNHU";

Que, con Nota Informativa N° 874-2019-ULOG-HNHU de fecha 14 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 77 500,00 (Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 62-2018-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 968-2019-OA/HNHU de fecha 16 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 77 500,00 (Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 62-2018-HNHU, incluido IGV, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética;

Que, a través del Memorando N° 0568-2019-OPE/HNHU la Oficina de Planeamiento Estratégico remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 307-2019-OPE-UP-HNHU a través del cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005532 por S/. 77 500,00 (Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, y que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 62-2018-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.1.1.1.1 - Alimentos y Bebidas para Consumo Humano;



Que, mediante Informe Técnico N° 099-2019-U.LOG-HNHU de fecha 22 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Nutrición y Dietética solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 62-2018-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 77 500,00 (Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto contractual;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 62-2018-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutive que autorice la contratación adicional hasta por S/. 77 500,00 (Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 099-2019-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 736-2019-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 62-2018-HNHU suscrito con doña YANINA LIZETH SILVERA JURADO hasta por el monto ascendente a S/. 77 500,00 (Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV, el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.





## Resolución Directoral

Lima, 04 de Setiembre de 2019

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP N°27423

TAR. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
PEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

04 SET. 2019  
184

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
OCI  
Archivo

